

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Luto de Corte por fallecimiento de S. A. S. el Príncipe Nicolás de Nassau.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.
Otros de indulto.
Reales órdenes de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobatorias de la expedición por duplicado de documentos extraviados.
Otras disponiendo sean devueltas á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se anuncie convocatoria para proveer por oposición 30 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, y nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden prorrogando la matrícula oficial, sin derechos extraordinarios, hasta el día 10 del mes actual.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes de condonación de multas impuestas á las Compañías de ferrocarriles que se expresan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos, Escribanos sustitutos y excedencias de Notarios.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Concediendo un plazo de diez días á los Aspirantes á Registros números 28, 29 y 30 para que manifiesten el orden de preferencia con que desean obtener los Registros vacantes que se expresan.
MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Santander.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.
Colegio de Corredores de Comercio de la provincia de Santander.—Anunciando la renuncia que del cargo de Corredor ha presentado D. Justo Cayo Pereda.
Universidad de Oviedo.—Relación de los Maestros á quienes se ha reconocido derecho á diferentes categorías dentro del período electoral.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar letra C, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan.
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.
Sociedad general Azucarera de España.—Banco Hipotecario de España.
Bolsa.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 33 y 34 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. S. el Príncipe Nicolás de Nassau,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante seis días, mitad de riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar á contarse desde el día 2 del actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Alberto Ripoll y Castro, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por haber sido también trasladado D. Ramón Villar.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Accediendo á los deseos de D. Ramón Villar y Cagide, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Alberto Ripoll.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Hidalgo Romo, Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Alejandro Martín.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.^a del artículo 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Enrique Hidalgo, á D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Magistrado de la de Pamplona.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.^a del artículo 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por fallecimiento de D. Ignacio García, á D. Miguel Burguete y Giner, que sirve igual cargo en la de Palma.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Martínez Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Orense,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Palma, vacante por traslación de Don Miguel Burguete.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Montoya y Montoya, Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Grande y Ruiz, Magistrado de la Audiencia territorial de Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de Valencia, vacante por jubilación de D. Federico Montoya.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña, vacante por traslación de D. Adolfo Grande, á D. Pablo Burgos y Meneses, Presidente de la provincial de Huelva, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por traslación de D. Juan Antonio Calvo, á D. Pedro Arias Gago y Blanco, que sirve igual cargo en la de Logroño y ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase entre los no comprendidos en el párrafo 1.^o del art. 2.^o del Real decreto de 6 de Junio de 1904.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Méritos y servicios de D. Pedro Arias Gago.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Octubre de 1875.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio Fiscal, con el núm. 76 en la escala del Cuerpo.

En 24 de Noviembre de dicho año, nombrado para la Promotoría fiscal de puerto del Arrecife, de entrada, electo.

En 29 de Marzo de 1880, para la de Agreda, de entrada, tomó posesión en 15 de Abril siguiente:

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Calatayud; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883, promovido al Juzgado de primera instancia de Sahagún, de entrada; tomó posesión en 9 de Noviembre siguiente.

En 22 de Febrero de 1884, trasladado al de La Vecilla.

En 29 de Marzo siguiente, nombrado para el de Jijona.

En 18 de Diciembre del mismo año, trasladado al de Piedrañita.

En 1.º de Octubre de 1886, al de Riaño.

En 14 de Noviembre del mismo año, nombrado para el de Durango.

En 7 de Febrero de 1887, trasladado al de Haro.

En 7 de Agosto de 1888, promovido al de Cervera, de ascenso; tomó posesión en 4 de Septiembre siguiente.

En 24 de Marzo de 1891, promovido, en turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Logroño; se posesionó en 23 de Abril.

Por Real decreto de 16 de Mayo de 1898 fué promovido, en el turno segundo, á Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, y se posesionó el 20 de dicho mes.

En 5 de Junio de 1889, trasladado, por incompatible, á igual plaza en la de Santander; posesionándose en 1.º de Agosto.

En 20 de Junio de 1904, trasladado á la de Logroño, tomando posesión en 4 de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, en relación con el 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Huelva, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pablo Burgos, á D. Fernando de Prat y Gay, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su clase entre los no comprendidos en el párrafo 1.º del art. 2.º del Real decreto de 6 de Junio de 1904.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.*Méritos y servicios de D. Fernando de Prat y Gay.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Marzo de 1882. Ejerció la profesión más de seis años pagando cuota.

En 23 de Julio de 1895 fué nombrado Juez de primera instancia de Humacao, de ascenso; se embarcó en 21 de Septiembre del mismo año, y tomó posesión en 20 de Octubre siguiente.

Por Real orden de 24 de Enero de 1896, nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Francisco, de San Juan de Puerto Rico, de término, y tomó posesión en 20 de Marzo del mismo año.

En 24 de Diciembre de 1897 fué trasladado al Juzgado de la Catedral, posesionándose en 16 de Febrero de 1898.

El Gobierno insular le nombró para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto Rico, habiendo tomado posesión de este cargo en 11 de Junio del mismo año de 1898.

Por decreto del Gobierno insular de Puerto Rico fecha 29 de Septiembre de igual año se le declaró excedente del cargo de Teniente fiscal.

Por Real orden de 3 de Febrero de 1899 se dispuso se le repute excedente.

En 26 de Abril de 1901 se le reconoce la categoría de Juez de término en la Península.

En 10 de Noviembre de 1902, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña, y se posesionó en 17 de Diciembre siguiente.

En 23 del mismo mes, nombrado, á su instancia, para el Juzgado de Tortosa, del que se posesionó en 19 de Enero de 1903.

Por Real decreto de 23 de Septiembre de 1904 fué promovido, en el turno primero, á Magistrado de la Audiencia provincial de Soria.

En 12 de Octubre siguiente, nombrado para igual plaza de la de Huelva, posesionándose en 25 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Orense, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Antonio Martínez, á D. José Escolano de la Peña, Magistrado de la de Jaén, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría entre los que reúnen las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.*Méritos y servicios de D. José Escolano de la Peña.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Septiembre de 1875, habiendo ejercido la profesión en Barcelona desde 23 de dicho mes y año hasta 10 de Mayo de 1878.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito del Pino de dicha ciudad y de Tarrasa.

En 7 de Julio de 1879, en virtud de oposición, se le nombró Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 29 en la escala del Cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de San Feliú de Llobregat, tomando posesión en 15 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Secretario de la Audiencia de Gerona; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 5 de Junio de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Feliú de Llobregat; tomó posesión en 4 de Julio siguiente.

En 23 de Septiembre del mismo año, promovido al de Inca, de ascenso; tomó posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 14 de Febrero de 1889, al del distrito de la Catedral, de Palma, de término, posesionándose el 20.

En 26 de Diciembre de 1894 fué trasladado al de Cartagena; se posesionó en 24 de Enero de 1895.

En 31 de Agosto siguiente, al de Almería; tomó posesión en 29 de Septiembre.

En 20 de Febrero de 1899, al de Zamora, por incompatible; electo.

En 15 de Marzo siguiente, al del distrito del Sagrario, de Granada; posesión en 12 de Abril.

En 14 de Abril de 1902 fué promovido, en turno primero, á Magistrado de la Audiencia de Bilbao, electo.

En 12 de Mayo del mismo año, nombrado, á su instancia, para igual cargo en la de Almería, posesionándose en 26 de dicho mes.

En 2 de Septiembre de aquel año, Presidente de Sección de la indicada Audiencia; posesión en 9.

En 22 de Febrero de 1904, trasladado, por incompatible, á Teniente fiscal de la de Cáceres; posesión en 7 de Abril.

En 4 de Julio de dicho año, nombrado Magistrado de la de Jaén, y tomó posesión en 18 del mismo mes.

Por Real decreto de 18 siguiente, Presidente de Sección de aquel Tribunal, posesionándose en 22.

Accediendo á lo solicitado por D. Rómulo Villahermosa y Borao, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Granada,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Logroño, vacante por promoción de D. Pedro Arias.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Fernando Fernández, conocido por Romero, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Jaén en causa sobre robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la expresada Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Fernando Fernández, conocido por Romero, en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Juan Cerro Suárez, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Avila en causa sobre asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la referida Sala de lo criminal del Tribunal Supremo; de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Juan Cerro Suárez en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

Joaquín González de la Peña.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Miranda de Ebro, de tercera clase, á D. Joaquín Domínguez Barros, que sirve el de Puebla de Trives y figura en la terna formada por esa Dirección, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1905.

GONZALEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Joaquín Domínguez Barros.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Junio de 1895. Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros, en virtud de oposición.

Por Real orden de 16 de Octubre de 1900 fué nombrado Registrador de la propiedad de Muros, de cuarta clase, del que tomó posesión en 2 de Noviembre del mismo año.

Por otra de 26 de Marzo de 1901 fué trasladado al de Puebla de Trives, de cuarta categoría.

Ha sido Registrador interino de Huesca y Villalba.

Ha ejercido la abogacía.

Es autor de una Memoria titulada *Consideraciones relativas á las retroventas y á los préstamos con hipoteca.*

Ha publicado varios trabajos científicos en la *Reforma Legislativa.*

Ha formado dos cuadros sinópticos que enseñan la proporción existente entre el número de Registros establecidos en España y el de habitantes, publicados en la *Reforma Legislativa.*

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Egea de los Caballeros, de tercera clase, á D. Luis Gil Alfonso, que sirve el de Peñafiel y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Negrreira, de cuarta clase, á D. Ramón Gayoso Arias, que es electo del de Casas-Ibañez y resulta el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Padrón, de cuarta clase, á D. Ramón González Regueral, que es electo del de Allariz y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1905.

GONZÁLEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo 5.º del 262 del reglamento para su ejecución,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, á D. Manuel Gómez Torga; para el de Ordenes, de igual categoría, á D. Francisco Acosta Casque; y para el de Grandas de Salime, de cuarta clase, á D. Francisco García Mamely, que figuran en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros con los números 25, 26 y 27 respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1905.

GONZALEZ DE LA PEÑA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Gobernador militar de Ceuta, en 11 del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado de la Comandancia de Artillería de dicha plaza Blas Vera Noyarro, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Comandante mayor D. Emilio de la Cuadra y autorizado por el Coronel D. Manuel Membrillera á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 11 del mes actual, que por haber sufrido extravió la licencia absoluta del sargento Toribio González Ramón, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Rafael González Anleo y Comandante Mayor D. Fructuoso Hualde Zozaya á favor del citado individuo, hijo de Ambrosio y de Gregoria, natural de Congosto (León), perteneciente al reemplazo de 1892, y cuyo documento fué registrado al folio 36 con el número 300.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 5 del corriente mes, que por haber sufrido extravió la licencia absoluta del soldado que fué del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Ramón Pumal Casal, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Francisco Cirujeda y Cirujeda y Comandante D. Fermín Morán Vallejo á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Menas (Pontevedra), perteneciente al reemplazo de 1891.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Puiggrós Carreras, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1.255, expedida en 21 de Enero de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Barcelona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Mariano Jesús de Altolaguirre y Jáudenes, vecino de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 1.106, expedida en 18 de Septiembre de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo José de Altolaguirre Piqué, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Barcelona;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del cuarto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco García Alonso, vecino de Villalba, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 28, expedida en 4 de Noviembre de 1901, para redimirse

del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Lugo;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Septiembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para convocar á oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas:

Resultando que existe un número bastante considerable de vacantes en la escala inferior del mismo; y

Considerando que es conveniente cubrir dichas vacantes con personal idóneo, á fin de que los servicios de la renta no se resientan por la escasez de personal;

El REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se anuncie la convocatoria para proveer por oposición, en la forma que previene el reglamento, treinta plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas; debiendo empezar los ejercicios el día 15 de Noviembre próximo, ante un Tribunal formado por D. Federico Bazán, Subdirector primero de ese Centro, Presidente, y de los Vocales D. Daniel M. Galán, Inspector general de Aduanas; D. Federico Marín, Subdirector segundo de lo Contencioso; D. Rafael de la Puerta, Director del Laboratorio químico del Ministerio de Hacienda; D. Pompilio Díaz, traductor de idiomas; D. Manuel Uceda, Jefe de Negociado de esa Dirección, y D. Hilario Hernández, Oficial de la misma, que ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á que los exámenes de algunas asignaturas no han terminado aún en varios Centros docentes,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se prorrogue la matrícula oficial, sin derechos extraordinarios, hasta el día 10 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Zaragoza á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por retraso del tren núm. 849 el día 25 de Agosto de 1903, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 17 de Junio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa del retraso con que el tren núm. 849 llegó á dicha capital el día 25 de Agosto de 1903; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 27 de Mayo del corriente año.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles, el mencionado tren llegó á la citada capital con el retraso de cincuenta y un minutos por precauciones y demoras debidas á tomas de agua y cruzamientos; y como, aun descontando lo perdido por las primeras, resulta un exceso, no justificado, superior á la tolerancia, propuso se multase á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.

La Compañía, en sus descargos, manifiesta que en efecto el retraso fué de cincuenta y un minutos; pero pretende que se deduzcan de él seis minutos, perdidos en marcha por patinar la máquina, y doce, por las precauciones, con lo cual queda aquél reducido á treinta y tres minutos y resulta inferior á la tolerancia, que es de treinta y cinco minutos, y, por lo tanto, no procede imponerle correctivo.

La Comisión provincial, considerando atendibles las razones de la Compañía, informó que no había lugar á imponer la multa; pero el Gobernador la impuso, y la interesada solicita su condonación.

La Dirección general de Obras públicas ordenó al Jefe de la segunda División que manifestara el tiempo que del retraso debía descontarse por precauciones y el exceso que en realidad resultaba sobre su tolerancia. El citado funcionario contestó que dicho exceso era el de cuatro minutos, y en vista de ello opinó el Negociado que no procedía la condonación de la multa.

La Compañía reconoce la existencia del retraso y sus causas, pero pretende que se descarte de aquél, á más del tiempo perdido en precauciones, el que se perdió por patinar la máquina.

Descartado el primero, á lo cual tiene perfecto derecho, resulta todavía un exceso de retraso de cuatro minutos sobre la tolerancia, y como no se explica éste, es evidente la responsabilidad de aquélla.

En tal concepto, acordó la Sección consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante por el Gobernador de la provincia de Zaragoza á causa del retraso con que llegó á dicha capital el tren núm. 849 el día 25 de Agosto de 1903.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Valladolid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 16 llegó á Medina del Campo el día 31 de Julio de 1904, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 3 de Junio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 16 de la línea Madrid-Irún el día 31 de Julio de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 de Mayo último.

De la denuncia del Jefe de la primera División de ferrocarriles resulta que el tren mencionado tuvo el retraso de cincuenta y cuatro minutos, excediendo á la tolerancia correspondiente, y como en concepto de dicho Jefe este retraso no estaba justificado, porque se debió á mal estado de la vía, según tenía ya denunciado en oficio anterior, al cual hace referencia, proponía se multase á la Compañía en la cantidad de 1.000 pesetas.

La Compañía, en sus descargos, se refiere á las razones que expuso en una comunicación que no figura en el expediente, y en virtud de las cuales se considera exenta de responsabilidad.

La Comisión provincial, fundándose en que los desperfectos de la vía, causados por un temporal de aguas el día 8 de Julio, eran la causa de que los trenes tenían que marchar con precaución, opinó que no procedía imponer la multa, sin embargo de lo cual el Gobernador la impuso, y la Compañía solicita la condonación.

Al informar dicha Autoridad la instancia de la Compañía, dice que como la División propuso la multa, no sólo por el retraso propiamente dicho, sino también por la falta de incumplimiento de la orden dada por ella para que se restableciese la circulación reglamentaria por la vía única, y esta última falta parece que más bien cabe ser castigada con un correctivo disciplinario por parte de la Superioridad que con una multa, opinaba podía rebajarse la de 1.000 pesetas á 750.

El Negociado dice que no procede condonar la multa, puesto que el retraso se produjo por el mal estado de la vía entre Venta de Baños y Medina, no reparada en el plazo que la División fijó para ello; pero que puede reducirse la multa á 750 pesetas, de acuerdo con lo propuesto por el Gobernador.

Del contenido de este expediente y de lo consignado

con más detalles en otros de igual clase que también informa la Sección, y que se refieren á idénticas faltas cometidas por la Compañía en la misma línea y trozo, se deduce que por defectos de construcción en la segunda vía, y no por averías causadas por una manga de agua, la División señaló un plazo, de acuerdo con la Compañía, para que los defectos se corrigieran, disponiendo que en tanto no se realizaba esto marcharan los trenes con precauciones en el trayecto Venta de Baños á Medina.

Que no habiendo desaparecido los defectos en el plazo convenido, dispuso la División que los trenes volvieron á circular por la vía única, á fin de que haciéndolo con la velocidad reglamentaria y la seguridad indispensable se evitaran los retrasos.

Que la Compañía desobedeció esta orden y continuó el servicio por la segunda vía, repitiéndose, por lo tanto, los retrasos como consecuencia de las precauciones que en esa segunda vía era preciso guardar á causa de su mal estado.

Existen, pues, aquí, á más de la falta que supone el retraso propiamente dicho ó considerado en absoluto, las circunstancias agravantes de no haberse arreglado la segunda vía en el plazo concertado y de haberse desobedecido la orden de la División, cuyo fin era que desapareciese una anomalía que perjudicaba el servicio.

Y como ni una ni otra circunstancia se justifican con las involucradas explicaciones de la Compañía, ambas debieron tenerse en cuenta por la División al determinar la cuantía de la multa, y ningún dato se aporta ahora que atenúe las responsabilidades de la Compañía, no hay razón alguna, á juicio de la Sección, para que la multa se rebaje; acordando en virtud de ello consultar á la Superioridad:

Que no procede condonar la multa de 1.000 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Valladolid á causa del retraso con que llegó á Medina del Campo el tren núm. 16 de la línea Madrid Irún el día 31 de Julio de 1904;

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos, Escribanos sustitutos y excedencias de Notarios.

En 12 de Enero de 1905.—Nombrando á D. Joaquín Recoder y Poy, por concurso y en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, Notario de Barcelona.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José González Ontaneda, por concurso y como excedente de mejor derecho, Notario de San Vicente de Toranzo.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José María Ballesteros González, como sustituto del Notario de Ciudad Rodrigo, D. Telesforo Mayor, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ciudad Rodrigo.

En ídem ídem.—Declarando en situación de excedencia por dos años al Notario de Camporrells, D. José María Laguna Azorín, conforme al art. 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904.

En 18 ídem ídem.—Nombrando á D. Pedro Tobar Gutiérrez, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, Notario de Segovia.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Manuel García Caballero, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Arganda.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Manuel Rodríguez Zúñiga, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Yepes.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Marcos Pérez Cádiz, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de la Calera.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Rafael Serrano y Serrano, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Turégano.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Luis Soda Sorita, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Villacastín.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José de Prada y Garrote, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Rascafría.

En 25 ídem ídem.—Nombrando á D. Félix Maquiner Ruiz, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de Huesca.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Bruno Rafael Juristo, conforme á dicho artículo, Archivero de Iznalloz.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Julio Fernández Jiménez, conforme al citado artículo, Archivero de Grazelema.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Arturo Romero Delgado, por concurso y como Notario excedente, para una Notaría de Colmenar de Oreja.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Juan Fernández Molina, por concurso y conforme al art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, para la Notaría de Jérgal.

Se le expidió el primer título para la Notaría de Malagón el 16 de Diciembre de 1874.

En ídem ídem.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por tres años al Notario de Santa Coloma de Queralt, D. Carlos Esteban Membrado, conforme al art. 8.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Juan Alvarez de la Campa, por permuta, Notario de Chiclana.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Mariano Arenillas Herreras, por permuta, Notario de Peñaranda de Braconete.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Julio Amat y Villalba, por permuta, Notario de Moncada.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Ildefonso González Gómez, por permuta, Notario de Artana.

En 1.º de Febrero ídem.—Nombrando á D. Hermilio Braceres Perdiguero, por concurso, Notario de Santa María del Campo.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Juan Larrea Belza, por concurso y como más antiguo y como comprendido en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901, Notario de Viana.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José Andreu y Vernis, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de Santa Coloma de Farnés.

En 14 ídem ídem.—Nombrando á D. Manuel Díaz Caro, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, para una Notaría en Sevilla.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Pedro Tobar Gutiérrez, á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Jerez de la Frontera.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Emilio Miranda Alcántara, á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Puerto Real.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Rafael Lazo Morón, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Zalamea la Real.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Fernando Catalá Torregrosa, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Castillo de las Guardas.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Vicente López Larribia, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Cala.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Emilio Catariner Agudo, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, Notario de Algemés.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Fernando Catalá Torregrosa, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Sax.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Pedro Sols y Lluich, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Chelva.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Francisco de P. Cifuentes Díaz, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Adzaneta.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José Agustín Roca Ribera, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Camporrolles.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Vicente Coronas Chía, en el turno establecido por el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y como de mejor derecho, Notario de Huesca.

En 15 de Marzo ídem.—Nombrando á D. Isidro Riera Gali, por concurso y como Notario excedente de mejor derecho, Notario de Tarrasa.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Eugenio Munchadas Gómez, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y como más antiguo, Notario de San Martín de Valdeiglesias.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Cándido López Albasanz, por concurso y como más antiguo, Notario de Villaluenga.

En 18 ídem ídem.—Nombrando á D. Rodolfo Espinosa Bueno, por el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, Notario de Bullas.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Mannel Jareño Martínez, en el mismo turno, para la Notaría de Villarobledo.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Federico Rodríguez Beltrán, en el mismo turno, para Alhama.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Evaristo García Alejandro, por concurso y como más antiguo, Notario de Casarrubios del Monte.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Pedro Iñigo de la Granja, por concurso y como único aspirante, Notario de Palenzuela.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Manuel Fernández García, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Osuna.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Luis Ruiz de Huidobro, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, Notario de Almería.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Juan de Oña Rodríguez, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Huelma.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Nicolás Prados Salmerón, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Illora.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Darío Jiménez Conde, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Cómputa.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Gonzalo Serrano Mora, por oposición y en vista de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento general del Notariado, Notario de Castillo de las Guardas.

En 23 ídem ídem.—Nombrando á D. Juan Goizueta Díaz, por permuta, Notario de Puente la Reina.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Luis Medrano y Aguirre, por permuta, Notario de Echauri.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Alberto Ramírez Magenti, por permuta, Notario de Canals.

En ídem ídem.—Nombrando á D. José Bas Martínez, por permuta, Notario de Villar del Arzobispo.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Francisco de P. Cifuentes Díaz, por permuta, Notario de Cebreros.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Fidel Martínez Alcayna, por permuta, Notario de Adzaneta.

En 24 ídem ídem.—Nombrando á D. Antonio Monasterio Gali, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Tortosa.

En 29 ídem ídem.—Nombrando á D. Cayetano Borrrel y Beytia, en el turno establecido en el art. 4.º del reglamento general del Notariado, Notario de Castrogeriz.

En ídem ídem.—Nombrando á D. Mariano Laviña y Almenara, en el turno antes expresado, Notario de Tamarite.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Debiendo ser provistos los Registros de la propiedad de Cervera del Río Alhama, Puebla de Sanabria y Murias de Paredes, de cuarta clase, con fianzas de 1.125, 1.125 y 1.125 pesetas, respectivamente, en individuos del Cuerpo de Aspirantes á Registros, por el orden que han sido enumerados por el Tribunal censor, según lo prevenido en el párrafo 5.º del art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, esta Dirección general ha acordado conceder, por equidad, á los Aspirantes que tienen los números 28, 29 y 30 un plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro de él puedan manifestar por escrito en el Negociado correspondiente el orden de preferencia entre los indicados Registros, á fin de que se tenga en cuenta al hacer la propuesta para los nombramientos; en la inteligencia de que los Aspirantes comprendidos en dichos números que no hagan manifestación alguna serán propuestos, aunque no lo soliciten, para los Registros que quedaren después de satisfechos los deseos de los que los hubieren dado á conocer en la forma indicada; advirtiéndoles que, con arreglo al último párrafo del citado artículo, si no prestasen fianza ó no se presentaren á tomar posesión dentro de los plazos legales, se entenderá que renuncian y perderán los derechos adquiridos por la oposición.

Madrid 29 de Septiembre de 1905.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán por regirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Canal de la Narenta.—Sabbioncello.—Datos sobre la luz de Drace.

Avia aux Navigateurs, núm. 232/1.502. Paris, 1905.

Núm. 571, 1905.—La luz fija roja de un alcañal luminoso de 2 millas, encendida á 57 metros sobre la pleamar en la cabeza del muelle del puerto de Drace, costa N. de la península de Sabbioncello, es visible del N. 5.º E. al S. 88.º E., por el E. (87.º) y del S. 22.º E. al N. 80.º W., por el S. y el W. (122.º); queda oculta en el resto del horizonte marítimo.

El primero de estos sectores pasa sobre el banco cubierto con 15 metros de agua cerca de la isla Gospián (Aviso número 463 de 1903).

Situación aproximada: 42º 55' 54" N. y 23º 34' 21" E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pag. 146.

Carta núm. 866 de la Sección III.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 12 del actual, he dispuesto señalar el día 30 de Octubre venidero, á las diez y siete del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 del grupo de carreteras del Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera, Puente de San Miguel á Cobreces, Santillana á la Requejada, La Requejada á la estación de Torrelavega, por su presupuesto de contrata de 6.155 pesetas y 56 céntimos, según el proyecto aprobado en 9 de Marzo último.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del importe del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 28 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Alberto Larrondo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 del grupo de carreteras de Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera, Puente de San Miguel á Cobreces, Santillana á La Requejada, La Requejada á la estación de Torrelavega, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad, en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) S—1601

Cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas en 7 de Junio último, he dispuesto señalar el día 30 de Octubre venidero, á las diez y siete horas del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de Solares á Bilbao y de Ramales á Villasante, por su presupuesto de contrata de 8.689 pesetas, según el proyecto aprobado en 9 de Marzo próximo pasado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del importe del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 28 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Alberto Larrondo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de las carreteras de Solares á Bilbao, y de Ramales á Villasante, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad, en letra, admitiendo ó mejorando el tipo, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) S—1600

Colegio de Corredores de Comercio de la provincia de Santander.

Habiendo renunciado el cargo de Corredor D. Justo Cayo Pereda y Mendoza, y solicitado la devolución del depósito de su fianza, que para responder del citado cargo tenía consignada, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Santander 2 de Octubre de 1905.—El Síndico Presidente, V. F. Carcaba. X—2114

Universidad Literaria de Oviedo.

Con objeto de evitar perjuicios á los interesados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, este Rectorado ha resuelto publicar en la GACETA DE MADRID relación de los Maestros á quienes se ha reconocido derecho á diferentes categorías, dentro del periodo electoral.

Provincia de Oviedo.

Doña Concepción Villa Beltrán, Maestra de Santo Tomás de Collía, en Parres; D. Juan Morán Rodríguez, de Piñera, en Pola de Lena, con 625 pesetas.

D. Francisco de la Vallina Subirana, de Rebollada, en Mieres; D. Antonio Martínez Díaz, de Piantón, en Vega de Ribadeo; D. Ceferino Alfayate Pérez y Doña Elisa Sorribas Norriella, de Turiellos, en Langreo; D. Pedro Gutiérrez González y Doña Elisa Vázquez García, de Moreda, en Aller, y Doña Eugenia Carrocera Rodríguez, de Ceares, en Gijón, con 825 pesetas.

Oviedo 26 de Septiembre de 1905.—El Vicerrector, Fermín Canella. P—756

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar letra C, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, bajo las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

Solar letra C del plano.—Está situado en esta capital, y su calle de Alfonso XI, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana limitada por las calles de Alcalá, Alarcón, Montalbán y Alfonso XI, tercer Registro, ó de Mediodía, para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Norte con solares letras A y B de la misma manzana; al Oeste con una zona de terreno que de ella se segrega para la futura Casa de Correos; al Este con la calle de Alfonso XI, y al Sur con solar letra D.

Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero, fachada á la calle de Alfonso XI, 23 metros 30 centímetros; el segundo, lindero derecho con relación á esta fachada, 53 metros; el tercero, lindero de testero con relación á la misma vía, 23 metros 30 centímetros, y el cuarto, lindero izquierdo, cierra el sitio con 52 metros 90 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos mide un área de 1.233 metros cuadrados 73 decímetros, equivalentes á 15.890 pies cuadrados 86 décimas, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse una vez abiertas las calles y expedito el terreno.

El tipo para la subasta de este solar será el de 260 pesetas metro cuadrado, ó sea el total de su superficie de 320.769 pesetas 80 céntimos.

ECONÓMICO—ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto ó instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 8 de Noviembre de 1905, á las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primero de dichos sitios otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de trescientas veinte mil setecientos sesenta y nueve pesetas ochenta céntimos, ingresándose por el adjudicatario la cantidad correspondiente en efectivo metálico, en la Tesorería municipal, una vez practicada la rectificación de medida del terreno y cuando se le ordene, antes de formalizarse la escritura.

Hecho el ingreso y satisfechos por el rematante los demás gastos que son de su cuenta, se le devolverá la fianza provisional.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de diez y seis mil treinta y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de las doce de la mañana á las catorce, ó en la Dirección general de Administración local, durante las horas de las diez á las trece, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

8.ª Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada quinientas pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional, ó de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. Los gastos de otorgamiento de escritura y los honorarios de tasación y medición del solar deberán ser satisfechos por el adquirente á los Sres. Notario y Arquitecto municipal, respectivamente.

Madrid 8 de Agosto de 1905.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, E. Vela.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Oficial del Negociado, L. Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del solar letra C, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan.

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar letra C, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la Villa de Madrid, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid de de 190

(Firma del proponente.) S—1598

Ayuntamiento constitucional de Alhama de Granada.

D. Francisco de Paula Espejo Molina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Alhama de Granada.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en vista de las diligencias instruidas á petición del mozo que por razón de su edad ha de figurar en el primer alistamiento que se verifique, Diego Sánchez Benítez, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de trece años del padre de dicho mozo, llamado José Sánchez Martín, de las señas que se expresarán; y conforme á lo determinado en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se hace público por el presente, que se remitirá al Sr. Gobernador civil á los efectos de dicho artículo, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y procedan éstas á hacer pesquisas en averiguación del punto donde dicho padre se encuentre.

Alhama 14 de Agosto de 1905.—Francisco de Paula Espejo.

Señas de José Sánchez Martín.

Edad cuarenta y siete años, estado casado, oficio del campo; no sabe leer ni escribir; estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz gruesa, ojos negros, boca regular, barba poca, cara oval, color moreno; señas particulares, los labios gruesos. Hace más de trece años se ausentó de esta población, sin que se tengan noticias de su paradero. M—1178

Ayuntamiento constitucional de Ares.

El mismo, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes, acordó, en vista del expediente instruido al efecto, hacer constar que cabe suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Francisco Dopicco Barreiro, esposo de Manuela Pérez Fernández, vecina de esta villa.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente. Ares á 10 de Julio de 1905.—El Alcalde accidental, Nicolás Feal. M—1179

Ayuntamiento constitucional de Boal.

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de Doña Pilar Amor Lombardero, vecina de Villar de San Pedro, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Norberto Alberto Martínez Amor, que se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de trece años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de Norberto Alberto Martínez Amor, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales del interesado.

Pelo negro, ojos castaños, cejas negras, color bueno, estatura respectiva á su edad. M—1180

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de Doña Generosa Pérez García, vecina de Miñagón, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su esposo Ramón Miranda López, que se ausentó del pueblo con destino á Buenos Aires, hace más de trece años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de Ramón Miranda López, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto

en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales del interesado.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba afeitada con bigote, y de sesenta años de edad actualmente. M—1181

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de Doña Josefa Bousoño, vecina de Las Cabanas, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos José y Antonio Díaz Bousoño, que se ausentaron del pueblo con destino á Ultramar hace más de trece años, sin que se sepa de sus paraderos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de José y Antonio Díaz Bousoño, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto á los individuos repetidos, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales de los interesados.

Del José, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bueno, de treinta y dos años de edad actualmente.

Del Antonio, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bueno, de veintisiete años actualmente. M—1182

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de D. José Blanco, vecino de la Bajada, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Manuel Fernández Rodríguez, que se ausentó del pueblo con destino á Buenos Aires hace más de once años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de Manuel Fernández, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales del interesado.

Pelo castaño, barba cuando se ausentó ninguna, estatura respectiva á su edad, que es la de treinta años actualmente, y estaba marcado de viruelas. M—1183

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de Doña Josefa Arias Pérez, vecina de las Cabanas, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Augusto César García Arias, que se ausentó del pueblo con destino á la Habana hace más de once años, sin que se sepa su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de Augusto César García Arias, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales del interesado.

Pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, de veinticinco años de edad actualmente. M—1184

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de Doña María López Rabal, vecina de Santa Eulalia, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus dos hijos Mateo, Ramón y Juan Quintanilla López, que se ausentaron del pueblo con destino á Ultramar hace más de doce años, sin que se sepa de sus paraderos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan del paradero de Mateo, Ramón y Juan Quintanilla López, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto á los individuos repetidos, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales de los interesados.

Las de Mateo: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, y de treinta años de edad actualmente.

Las de Ramón: estatura respectiva á su edad, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, y de veintiocho años de edad.

Las de Juan: pelo castaño claro, ojos ídem, nariz regular, barba cuando se ausentó ninguna, de veintiséis años actualmente. M—1185

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de D. Domingo Vázquez Rodríguez, vecino de Brañalibre, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo José Vázquez Pérez, que se ausentó del pueblo con destino á Buenos Aires hace más de once años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de José Vázquez Pérez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales del interesado.

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba cuando se ausentó ninguna, color bueno y de veinticuatro años de edad en la actualidad. M—1186

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de D. Francisco López Sardón, vecino de la Bajada, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos Domingo y José López Álvarez, que se ausentaron del pueblo con destino á Ultramar hace más de doce años, sin que se sepa su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de Domingo y José López Álvarez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto á los citados individuos, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales de los interesados.

Las de Domingo son: pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba cuando se ausentó ninguna, color bueno y de veintiseis años de edad actualmente.

Las de José son: estatura respectiva á su edad, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, de veinticuatro años de edad actualmente. M—1187

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de D. Francisco González, vecino de Serandinas, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos Celestino y Nicasio González Fernández, que se ausentaron del pueblo con destino á la Habana y Buenos Aires hace más de diez años, sin que se sepa su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de los Celestino y Nicasio González y Fernández, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales de los interesados.

Celestino: estatura respectiva á su edad, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba al ausentarse lampiña, y de veintisiete años de edad actualmente.

Nicasio: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, y de veintidós años de edad actualmente. M—1188

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de Doña Magdalena Rodríguez, vecina de la Sella, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Dionisio Rodríguez Rodríguez, que se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de doce años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de Dionisio Rodríguez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales del interesado.

Estatura respectiva á su edad, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, de diez y nueve años de edad actualmente. M—1289

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de D. José Álvarez Rou, vecino de Langrave, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Alberto Álvarez Méndez, que se ausentó del pueblo de su destino á Ultramar, hace más de diez años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan del paradero de Alberto Álvarez Méndez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales del interesado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, de diez y nueve años de edad en la actualidad. M—1190

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de Doña Emilia Fernández Mera, vecina de Castrillón, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su esposo Manuel Méndez Alonso, que se ausentó del pueblo con destino ignorado hace más de doce años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de Manuel Méndez Alonso, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales del interesado.

Estatura regular, pelo rojo, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba afeitada, y usaba bigote, y de cincuenta y seis años de edad. M—1191

D. Juan Siñeriz, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber que á instancia de Doña Serafina Díaz y López, vecina de Muñón, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo José María Fernández Díaz, que se ausentó del pueblo con destino á la Habana hace más de once años, sin que se sepa de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de las personas que sepan el paradero de José María Fernández Díaz, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan respecto al individuo repetido, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Boal 25 de Julio de 1905.—Juan Siñeriz.

Señas personales del interesado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, de veintidós años de edad en la actualidad. M—1192

Alcaldía constitucional de Cabranes.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de Julio último, acordó declarar, visto lo que del oportuno expediente resulta, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia é ignorado paradero, en las condiciones que determina la ley, de Evaristo García, hermano uterino de Bernardo Rodríguez y García, mozo del reemplazo de 1904.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Cabranes 26 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Joaquín Alvarez de la Villa. M—1193

Alcaldía constitucional de Cangas de Onís.

D. José González Sanchez, Alcalde constitucional de Cangas de Onís.

Hago saber que á instancia del mozo Emilio Alfredo Coro, número 83 del reemplazo de 1905, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel, que se marchó para Cuba hace más de quince años, siendo entonces sus señas las siguientes: edad once años, estatura buena, color bueno, ojos claros y nariz regular.

También se instruye igual expediente para averiguar el paradero de José y Manuel Alonso Nevares, hermanos del mozo de dicho reemplazo Ramón Alonso Nevares, núm. 80 del sorteo, ausentes de su casa hace más de catorce años sin que de ellos se tenga ninguna noticia desde entonces. Sus señas eran, el primero, de estatura regular, pelo castaño, color bueno y nariz roma; el segundo, es de estatura buena, pelo negro, ojos castaños, nariz regular.

Se interesa asimismo á instancia de José Labra Alonso, del reemplazo de 1903, idéntico expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Antonio, que se marcharon á Cuba hace diez y seis años. Las señas del Antonio eran: estatura regular, pelo negro, ojos negros, color trigueño, nariz regular. Las del Francisco, estatura regular también, color bueno, pelo negro, ojos negros, nariz grande.

Y habiendo cumplido los requisitos exigidos por el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de quintas, se hace público por medio del presente edicto, rogando á todas las Autoridades participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir respecto de los citados ausentes.

Cangas de Onís 6 de Agosto de 1905.—José González Sanchez. M—1194

Alcaldía constitucional de Cartagena.

Hace saber que habiéndose promovido expediente por el mozo núm. 57 del reemplazo de 1904, de la primera Sección de quintas de esta ciudad, José Bedia Alarcón, con objeto de probar la excepción que le asiste del caso 4.º del art. 57 de la ley, por estar ausente su padre Antonio Bedia Segura en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público, á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde reside el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participen á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

En cumplimiento á lo mandado en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos arriba expresados.

Cartagena 26 de Junio de 1905.—Rafael Cañete.

Señas.

Edad cincuenta y tres años, estatura un metro 640 milímetros, color moreno, pelo negro, ojos negros; vestía traje color gris, blusa azul y gorra negra. M—1195

Alcaldía constitucional de Castropol.

D. Valentín Canciro, Alcalde del Concejo de Castropol. Hago saber que á instancia de Doña Benita Méndez, madre del mozo Jesús García Méndez, de Ferradal, en este Concejo, núm. 32 del sorteo de 1904, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de otros dos hijos llamados José y Luis; habiendo acordado el Ayuntamiento considerar probada dicha ausencia é ignorado paradero por más de diez años, y siendo las señas del José, al marchar, las siguientes: estatura regular, edad quince años próximamente, pelo rubio, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, cara ídem, color bueno, particulares una cicatriz extensa en la cara. Y las de Luis: edad trece años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, cara ídem, color bueno y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas y á fin de que las Autoridades que tengan noticia de los ausentes se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol 17 de Agosto de 1905.—Valentín Canciro. M—1196

D. Valentín Canciro, Alcalde del Concejo de Castropol. Hago saber que á instancia de D. Luis Fernández, padre del mozo Juan Fernández Gayol, de Cabanela, en este Concejo, núm. 30 del sorteo de 1904, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de otros dos hijos, llamados José María y José Antonio; habiendo acordado el Ayuntamiento considerar probada dicha ausencia é ignorado paradero por más de diez años, y siendo las señas del José María las siguientes: edad diez años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, cara ídem, color bueno; particulares, algo marcado de viruelas; y las del José Antonio las siguientes: edad seis años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, cara ídem, color bueno, y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas y á fin de que las Autoridades que tengan noticia de los ausentes se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol 17 de Agosto de 1905.—Vicente Canciro. M—1197

D. Valentín Canciro, Alcalde del Concejo de Castropol. Hago saber que á instancia de Doña Benita García Campón, madre del mozo José García Campón, de Tol, en este Concejo, núm. 73 del sorteo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de otro hijo llamado José María García García; habiendo acordado el Ayuntamiento considerar probada dicha ausencia é ignorado paradero por más de diez años, y siendo las señas del José María, al marchar, las siguientes: edad diez y siete años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, cara ídem, color bueno y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas y á fin de que las Autoridades que tengan noticia del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol 17 de Agosto de 1905.—Valentín Canciro. M—1198

D. Valentín Canciro, Alcalde del Concejo de Castropol. Hago saber que á instancia de Doña Juana Castaño, madre del mozo Pedro Aloy Castaño, de Presno, en este Concejo, número 42 del sorteo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de otro hijo llamado Francisco; habiendo acordado el Ayuntamiento considerar probada dicha ausencia é igno-

rado paradero por más de los diez años, y siendo las señas del Francisco, al marchar, las siguientes: edad trece años, estatura regular, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, cara ídem, color bueno y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas; y á fin de que las Autoridades que tengan noticia del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol 17 de Agosto de 1905.—Valentín Cancio.

M—1199

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de Doña Josefa López, madre del mozo Ramón Martínez López, de Villarrasa, núm. 40 del sorteo de 1903, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de su marido D. José Martínez; habiendo acordado el Ayuntamiento considerar probada dicha ausencia é ignorado paradero por más de los diez años, y siendo las señas del D. José, al marchar, las siguientes: edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, cara y nariz regulares, color trigoño, barba poblada, y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento y á fin de que las Autoridades que tengan noticia del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol 17 de Agosto de 1905.—Valentín Cancio.

M—1200

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de Doña Josefa Martínez, madre del mozo Manuel López Martínez, de Tol, en este Concejo, núm. 80 del sorteo de 1904, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de otro hijo llamada Antonio; habiendo acordado el Ayuntamiento considerar probada dicha ausencia é ignorado paradero por más de los diez años, y siendo las señas del Antonio, al marchar, las siguientes: edad de nueve años, estatura baja, pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz y cara regulares, color moreno y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas, y á fin de que las Autoridades que tengan noticias del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol 17 de Agosto de 1905.—Valentín Cancio.

M—1201

D. Valentín Cancio, Alcalde del Concejo de Castropol.

Hago saber que á instancia de Doña Josefa Pérez, madre del mozo José García Pérez, de Vega de los Molinos, en este Concejo, núm. 35 del sorteo de 1904, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su marido D. Ramón García, habiendo acordado el Ayuntamiento considerar probada dicha ausencia é ignorado paradero por más de los diez años, y siendo las señas del D. Ramón, al marcharse, las siguientes: estatura baja, edad veintidós años, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, cara ídem, barba poblada, color bueno y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas y á fin de que las Autoridades que tengan noticia del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Castropol 17 de Agosto de 1905.—Valentín Cancio.

M—1202

Ayuntamiento constitucional de Cehegin.

No habiendo comparecido á recoger el pase que le tiene expedido el Jefe de la Caja de Recluta de Cieza, núm. 54, el soldado Joaquín Corbalán Maya, hijo de Joaquín y María, número 44 del sorteo de este año, no obstante haber sido citado, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo que dispone la vigente ley de Reemplazo y Real orden de 12 de Agosto de 1896; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición del Sr. Jefe de la Caja de Recluta de Cieza, núm. 54.

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación al Jefe de la Caja de Recluta.

Cehegin 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde Presidente, P. I., Gregorio Piñero.

M—1203

Alcaldía constitucional de Coaña.

D. Francisco García Coaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber que á instancia de parte interesada, y á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se han instruido por esta Alcaldía los expedientes de ausencia de los individuos que á continuación se expresan, respecto de los cuales el Ayuntamiento, vistos los repetidos expedientes, acordó haber motivos suficientes para declararlos ausentes en ignorado paradero por más de diez años, y son los siguientes:

José y Jesús García Bedia, hijos de José María y Crisanta, vecinos de Lora, los cuales se ausentaron para Montevideo y eran de las señas siguientes: el primero, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna; y el segundo tenía las mismas señas, con la diferencia de que era trigoño.

Jesús López y López, de Francisco y María de Pirmarín, el cual se ausentó para Buenos Aires y era de las siguientes señas: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

José María Suárez Fonfría, de Constantino y Florentina, de Jarrío; se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

José González Siñeriz, de José y Crisanta, de Trelles, el cual se ausentó para Montevideo y era de las señas siguientes: estatura proporcionada, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Francisco Carrera Lubiña, de Ignacio y Severiana, de Molinas, el cual se ausentó para Montevideo y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Emilio Méndez Infanzón, de José y Teresa, de la Reguera, el cual se ausentó para Puerto Rico y era de las señas siguientes: estatura poca, pelo rubio, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, particulares ninguna.

Maximino Blanco Infanzón, de Jesús y de Inés, natural de Coaña, se ausentó para Puerto Rico y era de las señas siguientes: edad ocho años, estatura poca, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regulares, color trigoño, particulares ninguna.

Constantino Álvarez, natural de Lora, en este Concejo; se ausentó para Buenos Aires y era de las señas siguientes al tiempo de ausentarse: edad treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, color trigoño, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para general

conocimiento; rogando á todas las Autoridades y particulares participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del paradero actual de los citados individuos.

Coaña 6 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco García Coaña.

M—1204

Ayuntamiento constitucional de Fortuna.

D. Gregorio Cascales Ruiz, Alcalde Presidete del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber que en virtud de expediente instruido con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, la Excm. Corporación que tengo el honor de presidir ha acordado haber motivo suficiente para suponer la ausencia é ignorado paradero por más de diez y ocho años del vecino que fué de esta villa José Benavente Bernal, esposo de Isabel Lozano Bernal, cuyas señas se expresan á continuación.

Y en cumplimiento de lo mandado se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, interesando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la averiguación del paradero de dicho sujeto, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, para sus efectos.

Fortuna 21 de Julio de 1905.—Gregorio Cascales.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y siete años, natural de Fortuna, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba poblada, señas particulares ninguna.

M—1205

Alcaldía constitucional de Grado.

Habiendo acudido José Tarrazo Alvarez, domiciliado en Cañedo de Pereda, de este Concejo, con instancia para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Joaquín Tarrazo Alvarez; teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se llenaron los requisitos del art. 69 del reglamento de la ley de quintas, el Ayuntamiento, en sesión del día 8 de Julio último acordó declarar de ignorado paradero al citado Joaquín Tarrazo Alvarez, conforme con el dictamen del Sr. Síndico.

Se ruega á las Autoridades participen á esta Alcaldía las noticias que adquieran acerca del paradero de esa persona.

Grado 10 de Agosto de 1905.—Manuel Fernández.

M—1206

Ayuntamiento constitucional de Piloña.

A instancia de Doña Juana Fernández se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de Fabriciano Yasa Fernández, que se ausentó de su pueblo (Cardes), de este Concejo, para la República Argentina, hace más de veinte años, en cuya época de ausencia tenía las señas siguientes: estatura regular dada su edad de catorce años, pelo castaño, ojos garzos pequeños, color bueno, cara redonda, boca regular, nariz afilada, sin que tuviera barba ni bigote ni seña particular alguna.

A instancia de Margarita Catrón Capellán se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su hijo José Fernández Catrón, nacido el 26 de Diciembre de 1874 en La Infesta, habiendo embarcado con dirección á la Habana hace diez y seis años próximamente.

Y con objeto de que llegue á noticia de cuantas personas tengan datos acerca de los expresados individuos, á los que ruego manifiesten á esta Alcaldía lo que sepan y adquieran, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Infesta 8 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Ramón Pérez.

M—1207

Ayuntamiento constitucional de Laracha.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de José Piña (menor) para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hijo Federico Piña Palleiro, de más de diez años á esta parte, del cual resulta, además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazo y en especial del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Federico Piña Palleiro, hermano del mozo José Piña Palleiro, al que con arreglo á la ley le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Federico Piña Palleiro es hijo de José y de Genoveva, cuenta treinta y cuatro años de edad, natural de Laracha, provincia de la Coruña, estatura un metro 584 milímetros, de oficio jornalero, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, tiene una cicatriz en la mejilla derecha y padece de escrófulas al mismo lado.

Laracha 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Esmoris.

M—1208

Ayuntamiento constitucional de La Unión.

D. Jacinto Conesa García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de José Martínez Segado, vecino de esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su padre Andrés Martínez Montoya, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

La Unión 30 de Junio de 1905.—Jacinto Conesa.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, boca regular, ojos pardos, nariz regular, barba poblada; señas particulares, ninguna.

M—1209

Ayuntamiento constitucional de Las Regueras.

D. Celestino González Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia del mozo Antonio Alvarez Vega, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Cogollo, en este Concejo, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero hace más de catorce años del hermano José Alvarez Vega, cuyas señas cuando se ausentó á la isla de Cuba eran las siguientes: Edad diez y siete años, estatura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares y color bajo.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* á los efectos de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente

ley de Reemplazo; rogando á los personas que tengan noticia del paradero de dicho individuo se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los efectos del expediente.

Las Regueras 10 de Agosto de 1905.—Celestino González.

M—1210

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

En el rollo de los autos que penden en esta Audiencia territorial y Secretaría de Sala de mi cargo, seguidos en el suprimido Juzgado del distrito de San Román de esta capital á instancia de D. Isaias White y Levis, hoy sus herederos, contra D. Manuel Calvo Olazagarre, también hoy difunto, como Liquidador de la empresa del ferrocarril de Mérida á Sevilla, sobre cobro de pesetas, é incidente promovido en el cumplimiento de la ejecutoria por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante para que se deje sin efecto cierto requerimiento, la Sala de vacaciones de este Tribunal, en providencia de este día, ha acordado se cite al Liquidador ó representante de la referida Empresa del ferrocarril de Mérida á Sevilla, en estado de liquidación, causahabiente del finado Liquidador D. Manuel Calvo Olazagarre, en la forma ordenada en el art. 269 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante á no constar el nombre y domicilio de la persona, cuya citación ha de practicarse para que, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 7.º del art. 9.º de la mencionada ley procesal, se persone en los referidos autos dentro del término de quince días; bajo apercibimiento si no lo hiciere de continuarlos en su rebeldía sin volver á citarse.

Y para que se lleve á efecto la citación acordada, fijándose la oportuna cédula en el local de esta Audiencia é insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, expido la presente en Sevilla á doce de Septiembre de mil novecientos cinco.—Por el Secretario de Sala D. Eduardo Calleja, Agustín López Caro.

Y para que conste y remitir al Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, firmo la presente en Sevilla á 16 de Septiembre de 1905.—Es copia.—El Oficial de Sala, Francisco Caballero Infante y Soldado.

X—2110

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

En virtud de providencia dictada por el Ilustrísimo señor Dr. D. Francisco Javier Vales Faildes, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita y llama á Doña Josefina Burguero y Ordóñez, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sitos en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á prestar ó negar á su hijo D. Bernardo José María Burguero el consejo para casarse con Doña María Cogolludo y Sánchez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 2 de Octubre de 1905.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado.

X—2113

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Eleuteria María Villar Gómez, hija de Rufino y de Antonia, de cuarenta y cinco años, soltera, natural de Murcia, sin que conste su domicilio, en cuyo sumario, y orden superior, he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 20 de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandato, Rafael Luis.

JO—9076

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra José María Iborra Romero, hijo de Vicente y de Isidra, de doce años, natural de Agost y vecino de esta ciudad, ignorándose su actual domicilio, siendo sus señas personales: color del rostro sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 21 de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandato, Rafael Luis.

JO—9077

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de robo á D. Inocencio Junquera, vecino de Alicante, habitante en la calle de Liorna, números 2 y 4, piso segundo, cuyo hecho tuvo lugar en 27 de Agosto último, consistente en cuatro abanicos de nácar y carey; una caja de ébano con relieves de marfil; dos pañuelos de talle, de Manila, uno blanco con bordados del mismo color y otro de color de rosa, liso; seis cruces de condecoraciones de plata y metal; dos piezas de tela blanca, de 24 varas cada una; diez varas de cantón de tela filipina; una docena de calcetines

crudos; una enagua y una bata blanca con tiras bordadas; un pañuelo de mano, de piña, bordado con el nombre de Rosalia; guantes mitones y una esclavina de puntillas de seda color rosa, y cuatro metros franela algodón rayado blanco y rosa.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca de las expresadas prendas y alhajas, y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante a 18 de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. JO—9078

ALMERÍA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Espinosa Espinosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por amenazas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 19 de Septiembre de 1905.—Ricardo Pavón. JO—9033

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José López-Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un individuo que ha vivido maritalmente con Teresa Pajuelo Bustos, presa en la cárcel de este partido, y que, según dice la misma, se llama Juan Manuel García y es natural de Cartagena, de cuarenta años, estatura más bien baja, buen color y pelo negro, y viste blusa clara, pantalón de pana color café, sombrero negro ancho y botas blancas, cuyo sujeto se halla procesado por hurto de dos yeguas del quinto Castillejos, término de Los Pozuelos de Calatrava, el 20 de Mayo último, y al tratar de detenerlo, en unión de su compañero Antonio Brenes Greda, en las inmediaciones de Puerto de San Vicente, provincia de Toledo, se dió á la fuga, sin que hasta ahora se conozca su paradero, para que comparezca en este Juzgado en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria, á responder de los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 20 de Septiembre de 1905. José López-Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, José Angel Grim. JO—9079

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos que á continuación se expresan, sustraídos en la noche del 13 del actual al vecino de esta villa Antonio Campos Sánchez, de su casa de campo situada en el arroyo de Inorringa, de este término, así como á la averiguación de quién sea el autor ó autores del referido hecho, y habidos que fueren los pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren no acreditando debidamente su adquisición.

Alora 19 de Septiembre de 1905.—Jesús González.—Por mandado de S. S. Carlos Moreno.

Efectos que se citan.

Una arroba de higos hecha panetes; seis libras de lana metida en un saco pequeño; una pistola española con el cañón rameado y tres cartuchos remington. JO—9080

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente, y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en la causa que me hallo instruyendo sobre disparos de arma de fuego y lesiones, Francisco Quintas González, hijo de Manuel y de Benita, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Venta del Río, Municipio de Taboadeles, de este partido, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para constituirse en prisión y ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, por estar acordada su prisión provisional.

Allariz 19 de Septiembre de 1905.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—9034

BADAJOZ

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Rodríguez Benítez, hijo de Martín y de Josefa, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Talavera la Real, sin vecindad, sin instrucción, soltero y jornalero, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, cara oval y color moreno; viste chaleco de bayeta color café, pantalón de pana negra rayado, borceguies en mal uso y sombrero claro de ala ancha, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de esta provincia al objeto de practicar cierta diligencia en causa que se le sigue por hurto en este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma que procedan á la busca, captura y segura con-

ducción á la cárcel de esta ciudad del expresado Gregorio Rodríguez Benítez.

Dado en Badajoz á 19 de Septiembre de 1905.—Manuel García.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—9036

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Angel Cebolla, natural de Valencia, hijo de Joaquín y Margarita, de treinta y dos años, soltero, trapero, vecino de esta ciudad, que ha residido últimamente en la calle de San Beltrán, núm. 2, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en méritos de la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Septiembre de 1905.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. JO—8853

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Alfonso Díaz Soler, de veinticinco años de edad, hijo de Alfonso y María, soltero, ebanista, natural y vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle Sarduni, núm. 22, segundo primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Alfonso Díaz Soler.

Dada en Barcelona á 22 de Septiembre de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—9082

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José Sans, de oficio barbero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual en su caso pondrán á disposición de este Juzgado.

Barcelona 20 de Septiembre de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—9037

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez y Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre hurto frustrado, se cita y llama á los procesados Alberto Meya Castellanos, Miguel Quintero López y Roque López Santamaría, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), y Escribanía de D. Miguel Aracil, al objeto de responder á los cargos que les resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, cuyas señas personales son: Alberto Meya, de veintitrés años, soltero, hijo de Clemente y Gregoria, natural de Herrera de Pisuergra, sin domicilio; Miguel Quintero, de diez y ocho años, soltero, panadero, habitante en la calle de Moncada, núm. 22, y Roque López, de diez y ocho años, soltero, peluquero y sin domicilio, ignorándose de los tres sus demás circunstancias, poniéndoles á disposición de este precitado Juzgado en las cárceles celulares de esta capital caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 20 de Septiembre de 1905.—Emilio José Pérez Martín.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil, Julio Cuello, Oficial. JO—9083

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Mas Ruera, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Pedro y María, natural de Guisona, provincia de Lérida, casado, matarife, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Mas Ruera.

Dada en Barcelona á 20 de Septiembre de 1905.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero. JO—9084

BELMONTE

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de Belmonte y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo sobre sustracción de caballerías menores, verificada en la noche del 18 al 19 de Agosto último, y sitio llamado Bolonia, término de Villacusa de Haro, he acordado ayer se proceda á la busca, ocupación y conducción á este Juzgado de indicadas caballerías, ó sean: de D. Amalio Lorenz, una rucía clara, de once á doce años, y la otra de unos dos años, rucía oscura, ambas descalzas, sin hierro en el hocico, sin herrar y de

unas seis cuartas de alzada.—De Carlos Solano Collado: una de dos años, con pelo pardo oscuro, con una estrella blanca en la frente y de unas cinco cuartas de alzada, y la otra de trece á catorce años, pelo blanco, descalza y sin herrar.—De Juan Patiño Martínez: una de quince á diez y seis meses, rucía clara, de unas cinco cuartas de alzada, descalza y sin herrar; y de Timoteo Astrana Noriega: un burro de cinco años, pelo pardillo y de unas cuatro cuartas de alzada.

También he decretado hoy la detención de tres gitanos y dos gitanas, ó sean: uno de treinta á treinta y cinco años, alto, moreno, de bigote negro poco crecido y pelo del mismo color; vestía pantalón de pana claro rayado y chaquetón de color claro, calzaba botas de tela claras con ribetes de piel avellanada; montaba una burra blanca, de muy poca alzada; con él iba una galga de color castaño oscuro.—Otro, próximamente de la misma edad, más bajo y delgado que el anterior, de bigote rubio; vestía pantalón de pana claro y rayado y chaquetón oscuro; cubría la cabeza con sombrero de fieltro de alas anchas y color claro.—El otro representaba tener unos cuarenta años de edad, grueso y de bigote negro; vestía pantalón de pana y chaqueta oscuras y cubría la cabeza con sombrero de fieltro color oscuro. Con ellos iban tres mujeres; una de ellas llevaba una venda sobre la nariz, y otra era gruesa, y vestía de luto.

En su consecuencia, cito, llamo y emplazo á dichos gitanos y gitanas para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cuenca, Albacete, Toledo y Ciudad Real, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en indicado sumario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y municipales y agentes de la policía judicial y demás Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de relacionados sujetos, así como á la ocupación de dichos semovientes y envío á esta villa, y á mi disposición, de los mismos, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditaren su legítima procedencia.

Dado en Belmonte á 8 de Septiembre de 1905.—Juan Pla.—De su orden, Licenciado Miguel López. JO—9038

BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que instruyo sobre robo al súbdito portugués que ha dicho llamarse José Enrique Mauricio, ocurrido á cosa de las siete de la tarde del 18 de los corrientes, en el kilómetro 267 de la carretera de Madrid á Irún, he acordado la busca y ocupación de los efectos que se reseñarán, y la detención de los sujetos cuyas señas también se dirán, así como de cuantos tengan en su poder alguno de los efectos indicados, si no justifican su legítima adquisición; y para la práctica de dicho servicio dirijo desde luego el oportuno ruego y requerimiento á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial.

Dado en Briviesca á 20 de Septiembre de 1905.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Licenciado Alejandro González.

Señas de los presuntos autores.

Un hombre como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, estatura regular, con una blusa azul corta, sin camisa y con camiseta; otro, próximamente de la misma edad y estatura, con un poco de barba, picado de viruelas; llevaba el uno un tapabocas al hombro y un bastón de cachava bastante grueso; decían que eran mineros y que iban á vendimiar á Rioja.

Efectos sustraídos.

Unas botas de gomas adelante hasta la media pala, de becerro, negras.—Unos pantalones de pana color café claro, á cordón menudo, sin bolsillos.—Una americana de paño, á cuadros, como de color ceniza, con forro escocés, medio colorado á cuadros también, y en ella iban unas tijeras pequeñas, con un poco vuelta en el puño.—Dos cintas métricas.—Un alfilerero con agujas.—Un título de la Academia internacional de Maestros sastres de Madrid, con el núm. 3.001. Tres fotografías, en una de éstas figuran tres hombres: el José Enrique cortando, otro cosiendo á la máquina y el otro planchando; en otra están dos mujeres, un hombre y tres niños, y en la otra figuran el referido y un compañero.—Una fe de bautismo del perjudicado.—Una carta de nacionalidad al súbdito portugués, expedida por el Cónsul de Villagarcía, con el núm. 12, y otros papeles de poca importancia.—Una boina negra con forro color rosa y un letrero que dice: La Encartada, Valmaseda. JO—9085

BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que, con sus correspondientes jáquimas de cuero, ropones y albardón de una de ellas y un retaco de los que se cargan por la boea, propias aquéllas y éstas del vecino de esta ciudad D. Antonio López García, les fueron arrebatadas á viva fuerza por dos desconocidos, sobre las once de la noche del día 19 del actual, á su criado Antonio Soriano Prats, que con el expresado retaco las guardaba, mientras, trabadas unas con las de hierro y otras con la de esparto, pastaban en el pago nombrado Matorral, de este término municipal, y caso de ser habidas las expresadas caballerías y efectos las pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediendo también á la averiguación y captura en su caso de los autores de la indicada sustracción, los aludidos desconocidos, que son de las señas siguientes: uno, alto, recio, moreno, con bigote negro, representando tener unos treinta y cinco años de edad; vestía pantalón y blusa de rayadillo claros y sombrero negro cordobés, y otro también alto, aunque no tanto como el anterior, vistiendo igual que éste y algo más delgado, ambos en el hablar parecían ser de esta provincia, y llevaban dos burros negros cargados con cofines, los que igualmente serán puestos caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á 21 de Septiembre de 1905.—José María Gutiérrez.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, de poca alzada, de diez años de edad, con hierro Z.

Una mula negra, de cinco años, con hierro T. Otra mula negra con un lunar blanco, pequeño, en el lomo, con hierro M C, con cuatro años de edad.

Otra mula negra, llamada Galoza, de nueve años, hierro en el cuello derecho, B, y en la cadera, poco señalado, R.

Otra mula parda, de diez años de edad, hierro A.

Y otra mula, también parda, con hierro en la cadera izquierda, R, y de once años de edad. JO—9086

SEGOVIA

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, penden autos sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Leandra y Doña Dominga Salcedo González, ambas naturales de esta ciudad, de estado viuda y soltera, respectivamente, y fallecidas la primera de ellas en la villa de Santa María de Nieva, y la segunda en esta capital; y de los antecedentes que obran en las diligencias que al efecto se instruyen, resulta que fallecieron: la Doña Leandra, después de haber otorgado cédula testamentaria, elevada a instrumento público, pero sin hacer institución de herederos; y la Doña Dominga, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y ambas sin haber dejado ascendientes ni descendientes.

Los autos de referencia se han promovido por Doña Margarita Salcedo González, a fin de obtener para ella y a favor de Doña Alejandra, ya difunta, D. Martín, D. Agustín y Don Benigno Salcedo González, la correspondiente declaración de herederos ab intestato, como hermanos de doble vínculo que son de las finadas, y únicamente por la parte de que no dispuso Doña Leandra Salcedo al omitir la institución de herederos en la cédula testamentaria de referencia, por lo que se refiere al caudal relicto a su fallecimiento.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que la solicitante y sus hermanos para reclamar las herencias de que se trata, a fin de que comparezcan en este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a 30 de Septiembre de 1905.—Javier Costa.—Juan. B. Copeiro del Villar. X—2112

TOTANA

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Torres Flores, gitano, de veintidós años, hijo de Trinidad y Felipa, soltero, esquilador, natural de Calasparra, vecino de Murcia, con domicilio en el mercado de las caballerías, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, a dar sus descargos en la causa número 30 del año actual, que se le sigue por haber usado los nombres de Antonio Cortés Fernández y Luis Fernández Flores Torres; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea le remitan a disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana a 19 de Septiembre de 1905.—Ramón Pastor.—El actuario, Pedro Gil. JO—8978

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Paco, alias el Lobo, de unos treinta y tres años, casado, minero, de estatura regular, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha estado trabajando hasta hace poco en las minas de la villa de Mazarrón y que en la actualidad es presumible pueda encontrarse en las de Herrerías, de Cartagena, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el último de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, de esta villa, a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario número 116 del año actual por hurto frustrado de hierro de la mina Santa Isabel, del término de la villa de Mazarrón; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo a los demás agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan en las cárceles de este partido a mi disposición, mediante a estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana a 21 de Septiembre de 1905.—Ramón Pastor.—El actuario, Juan Alcón. JO—9021

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza a dos hombres que se dice son de Valencia y Cartagena, aquél de veintiséis a veintisiete años de edad, y el último de diez y ocho a veinticuatro, regular de carnes y de estatura, barbilampiño, que viste a estilo de la Huerta, de dicha ciudad de Murcia, cuyas demás circunstancias y actual domicilio de ambos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, a dar sus descargos en la causa núm. 69 del año actual, que se le sigue por el delito de hurto de una campana de la estación férrea de Librilla la noche del 12 de Junio último ó madrugada del día siguiente, que vendieron en la expresada ciudad de Murcia, calle del Pilar, núm. 14, establecimiento de D. Andrés Senac Pulido, valiéndose para ello de Ramón Sánchez Soler, alias Niquilo, vecino de la referida ciudad de Murcia, procesado también en dicho sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los dos referidos procesados en un principio, y conseguida que sea, les pongan a disposición de este mencionado Juzgado, conduciéndoles con las seguridades convenientes.

Dada en Totana a 15 de Septiembre de 1905.—Ramón Pastor.—El actuario, Pedro Gil. JO—8833

TUY

D. Manuel Pino Sánchez, Juzgado de instrucción accidental de Tuy.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José González, cuyo segundo apellido se ignora, de oficio panadero, como de unos veintiséis años de edad, de estatura regular, barba afeitada, poco bigote, cuerpo delgado, color moreno; vestía pantalón de pana rayada color castaño, chaqueta de paño azulado, boina azul y calzaba zapatos de lona color amarillo, vecino de Orense, residente últimamente en esta ciudad y cuyo ac-

tual paradero se ignora, si bien consta se dirigió hacia Vigo, donde tenía pendiente una causa por lesiones, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado y se constituya en la cárcel del partido para prestar declaración indagatoria y responder a los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, conduciéndolo con las seguridades debidas a la prisión de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dada en Tuy a 12 de Septiembre de 1905.—Manuel Pino Sánchez.—De orden de S. S., José Leira. JO—9022

VALDERROBRES

D. Eugenio Blanco y Abella, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José María Nicolau Celma, hijo de Antonio y de Manuela, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Fuentespalda, partido de Valderrobres, provincia de Teruel, vecino que fué de Fuentespalda, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado de instrucción.

Dada en la villa de Valderrobres a 14 de Septiembre de 1905. Eugenio Blanco.—El actuario, Fulgencio Peralta. JO—8905

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Sánchez Gómez y José Elías García, de diez y seis y diez y ocho años, de estado solteros naturales de Valencia, hijos de Jesús y de Juana, y de Manuel y María, respectivamente, vecinos de dicha ciudad, domiciliados en la calle de San Antonio, números 10 y 12, de oficio pañeros, a fin de que se presenten en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder a los cargos que les resultan en la causa que se les instruye contra los mismos sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Dada en Valencia a 19 de Septiembre de 1905.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Amián. JO—9023

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia y Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Jiménez Cortés, alias Frasuquito, de cuarenta y tres años, de estado casado, natural de Algeciras, hijo de Nicano y Ana María, vecino de esta ciudad, domiciliado en el camino de Monteolivete, núm. 4, piso bajo, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder a los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia a 12 de Septiembre de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—8906

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisca Cortés Fernández, de veintisiete años, de estado soltera, natural de Dolat, hija de Luis y de Josefa, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de Arrancapinos, sin número, bajo derecha, gitana, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuere habida.

Dada en Valencia a 12 de Septiembre de 1905.—Juan Antonio Fort.—El actuario, Agustín Milián. JO—8907

VALMASEDA

D. José Iturmendi, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Antonio García López, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del García, hijo de Pedro y Rosalía, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural de Valapiñol, partido de Fonsagrada, provincia de León, y si fuere habido lo conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 14 de Septiembre de 1905.—José Iturmendi.—Ante mí, Eusebio Carmona, habilitado. JO—8835

VENDRELL

D. Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye

causa criminal sobre hallazgo de un cadáver, a las veintidós y diez minutos del día 8 de Agosto próximo pasado, en la partida llamada Codols, de este término municipal, y en el kilómetro 26 de la vía férrea que de esta villa se dirige a San Vicente de Calders, el cual calzaba alpagatas blancas, calcetines negros, pantalón de patén azul oscuro, calzoncillos blancos, camisa a listas color lila, con pequeñas rozaduras en las pantorrillas, de unos treinta a treinta y cinco años de edad, bien constituido, de cabello y bigote castaños, y rapado todo lo demás de la barba; en los bolsillos se le encontró un pañuelo con las iniciales J. V., y tres pesetas en plata y 72 céntimos en calderilla.

Y como quiera que el cadáver no pudo identificarse, se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo actual paradero se ignore, ponga el hecho en conocimiento del Juzgado, dando las señas, nombres y pueblo de la naturaleza del ausente y demás datos que puedan contribuir a la identificación del cadáver.

Al propio tiempo llamo y cito a cuantas personas puedan proporcionar algún antecedente para el esclarecimiento del hecho de autos para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar la oportuna declaración.

Dado en Vendrell a 12 de Septiembre de 1905.—Ramón Casaldueiro.—Por mandado de S. S., Luis María de Niu, Secretario. JO—8908

D. Ramón Casaldueiro y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Par la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Requena y Belda, de veintisiete años de edad, hijo de Cándido y Dolores, soltero, natural de Ayelo de Malferrit, escribiente, con instrucción y sin antecedentes, cuyo actual paradero se ignora, por no haber sido hallado en su domicilio de la calle de Murillo, 13, segundo, de Barcelona, al practicarle una citación, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle un auto dictado por la Audiencia provincial de Tarragona en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en Vendrell a 15 de Septiembre de 1905.—Ramón Casaldueiro.—Por mandado de S. S., Santiago Viscarri. JO—8909

VILLARCAYO

D. S. lutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que en este Juzgado se sigue sobre robo de varios objetos sagrados verificado en la noche del 15 de Septiembre, he acordado se proceda a la captura de las personas en cuyo poder se hallen ó fueren encontrados los objetos que se expresarán, poniéndolas con éstos, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de las personas en cuyo poder se hallen los objetos robados, poniéndolos con las mismas a disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo a 16 de Septiembre de 1905.—Salutor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

Efectos robados.

Tres crismas de plata que contenían los Santos Oleos.—Dos lámparas de metal blanco de tamaño grande.—Cuatro candeleros y un crucifijo de plata Meneses.—Un rosario sin mérito.—Varias reliquias, algunas guarnecidas de plata.—Una peana de metal blanco, propia para conservar las reliquias.—Dos vinageras de plata.—Una custodia grande de metal blanco; y, por último, el copón del Sagrario, de plata dorada. JO—8980

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Eusebio Martínez Gómez, de diez y ocho años, hijo de Vicente é Ignacia, soltero, natural y vecino de esta capital, cencerrero de oficio, y Manuel Migueloa Crespo, de diez y siete años, hijo de José María y Daniela, pintor y también natural y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para extinguir la condena que les ha sido impuesta en la causa seguida por hurto; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los citados sujetos, y de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Vitoria a 16 de Agosto de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda. JO—9024

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Eusebio Martínez Gómez, de diez y siete años de edad, soltero, cencerrero, hijo de Vicente é Ignacia y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar a efecto su prisión provisional, pues así se halla acordado en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad de esta capital referente a causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto se ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria a 19 de Agosto de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, por mi compañero señor Marmol, Manuel de Pereda. JO—9025

D. José Sabas Izaguirre, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Eusebio Martínez Gómez, de diez y ocho años de edad, hijo de Vicente y de Ignacia, soltero, natura-

y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por delitos de hurto; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Vitoria á 19 de Agosto de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda. JO—8961

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita al testigo D. Amado Larroque, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, vecino de esta capital, para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á declarar en la querrela criminal promovida á instancia del Síndico del Ayuntamiento de Lameña contra D. Mariano Marecu y otros sobre malversación de caudales públicos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á 16 de Septiembre de 1905.—Manuel Marina.—Luis Moliner. JO—8935

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Petra Urdazpal Gil, de sesenta y cinco años, viuda, de profesión la de su sexo, natural de Bordón, vecina de esta ciudad, habitaba en la estación de Utrillas, letra D, y después en la calle de Santa Inés, núm. 10; se dice residía accidentalmente en Castejón, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Teruel y Soria, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de llevar á efecto lo acordado en los autos de 30 de Junio y 21 de Agosto últimos, dictados en la causa que contra la misma y otros se sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Petra Urdazpal Gil y la conduzcan, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 16 de Septiembre de 1905.—Manuel Marina.—P. H., Fausto Arnal. JO—8911

Juzgados municipales.

SAN CLEMENTE

D. Miguel Risueño, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber que en virtud del escrito presentado por D. Julio Hellín Miralles, natural de Madrid y vecino de esta villa, soltero, de veinticuatro años de edad, de profesión estudiante, hijo legítimo de D. Bibiano Hellín y Doña Matilde Miralles, en el cual solicita contraer matrimonio con Doña Esperanza Beatriz Damiana López García, natural y vecina de esta villa, soltera, de veintidós años, hija legítima de D. José y Doña Virginia, difuntos; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 y los artículos 44, 47 y 48 del Código civil vigente, los cuales se refieren á la persona llamada por la ley á dar favorable ó adverso en consejo solicitado, y careciendo el expediente de dichas personas, toda vez que sus abuelos por línea paterna y materna han fallecido, como igualmente su señor padre, y por las averiguaciones hechas, también su señora madre, y para el caso de que la última no hubiere fallecido, se ordene la inserción de referido consejo solicitado en los Boletines oficiales de Cuenca y Toledo y en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Clemente á 28 de Septiembre de 1905.—Miguel Risueño.—Por su mandado, Julián Lafuente. X—2115

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Miguel Pardo y Pascual de Bonanza, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que por delito de desertión instruyo al marinero de segunda clase Crescencio del Bowiro Poncio, hijo de Pedro y Petra, natural de Santander.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, después de publicada la presente requisitoria, se persone en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido, con la conveniente custodia, á este Juzgado, establecido á bordo de la corbeta *Nautilus*, y á mi disposición.

A bordo, en Ferrol, á 9 de Septiembre de 1905.—El Juez, Miguel Pardo.—El Secretario, Rafael de Heras.

Señas del procesado.

Pelo y ojos negros, color sano, nariz regular, barba nada, estatura regular. JM—454

D. Guillermo Díaz y Arias Salgado, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la corbeta *Nautilus*, escuela de Guardias marinas, Juez instructor de la causa seguida por el delito de desertión al marinero de segunda clase Victoriano Garroño Uruga, hijo de Nicolás y Petra, natural de Abando, brigada de Bilbao.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas las clases que tan pronto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á este buque y á mi disposición, por convenir así á la mejor administración de justicia.

A bordo, en Ferrol, á 13 de Septiembre de 1905.—Guillermo Díaz.—El Secretario, Vicente Boado. JM—451

D. Joaquín Comas y Mencarini, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que por el delito de de-

serción se sigue al marinero de segunda de la dotación de la corbeta *Nautilus* Saturnino Catch Méndez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho marinero de segunda para que en el término de treinta días, á partir de la fecha en que se publique la presente requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, á bordo de la corbeta *Nautilus*; siendo declarado rebelde de no hacerlo así.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades que sepan el paradero de dicho individuo lo manden con la conveniente custodia á este Juzgado de instrucción, por convenir así al mejor desempeño de justicia.

A bordo y en Ferrol 13 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Joaquín Comas.—El Secretario, Rafael Ibañez.

Señas del procesado.

Pelo y ojos castaños, color bueno, nariz regular, estatura creciento, estado civil soltero, oficio que desempeñaba fogonero. JM—453

D. Guillermo Díaz y Arias Salgado, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la corbeta *Nautilus*, escuela de Guardias marinas, Juez instructor de la causa seguida por el delito de desertión al marinero de segunda clase José Celestino Echave Alberdi, hijo de Timoteo y de María, natural de Bilbao.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de treinta días, á partir desde la publicación de la presente requisitoria, será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas las clases que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del individuo en cuestión procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque, y á mi disposición; señas particulares: color bueno, pelo y ojos castaños, estatura buena, barba naciente, nariz regular, oficio marinero.

Dada en Ferrol á bordo de la corbeta *Nautilus* á 13 de Septiembre de 1905.—El Juez, Guillermo Díaz.—El Secretario, Carlos de la Piñera. JM—455

D. José Riobó y Fernández, segundo Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero de la Armada, Arturo Gallifa Remolá, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido marinero Arturo Gallifa Remolá, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Maquinzenza, provincia de Zaragoza, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria se presente en el cuartel de Marina de este Arsenal; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde y le alcanzarán los perjuicios á que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á este departamento, á mi disposición, caso de ser habido; siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barbilampiño, color triguero, edad veinticinco años.

Ferrol 14 de Septiembre de 1905.—José Riobó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ambrosio Varela. JM—452

IBIZA

D. José Hernández Meroño, Alférez de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Ibiza y Juez instructor de una causa.

Hago saber que el día 16 de Agosto último, y con objeto de colar unas lizenas, salió con un bote del puerto de San Antonio, de esta isla, para los islotes denominados Las Bledas, el individuo Miguel Boned y Costa, de Casa Basara de Baix, hijo de Juan y de Margarita, natural y vecino de Santa Inés, de diez y ocho años de edad, soltero, de estatura regular, color sano, sin barba, nariz y boca regulares, pelo y cejas negros, y vistiendo, al parecer, pantalón color rojizo, camiseta de punto negra á rayas, otra azul y boina, y siendo la embarcación de la propiedad de Miguel Riera Boned y de unos 28 palmos de eslora, pintados de negro los fondos y el resto, tanto interior como exterior, con almagra; provisto de cubierta, con palo antenas, vela latina, tres remos, dos de haya y uno de pino, estando empalmado uno de los primeros con una gimerja de madera de pino, de cuyos individuo y bote sólo se han encontrado en la isla La Garra, del grupo de Las Bledas, una camisa de género mallorquín de algodón á rayas blancas, azul y rosa, con ambas mangas rotas; unos calzoncillos de igual tejido, á rayas blancas y lila, todos destrozados, con una pierna abierta completamente; una espuerta de esparto con tapadera y asas, de las que ordinariamente usan los pescadores.

Y no habiendo podido hasta ahora averiguar el paradero de dichos joven y embarcación, se hace público por el prete, á fin de que si alguna persona ha encontrado algún vestigio ó sabe el paradero del mencionado joven ó de la embarcación con que se fué, lo ponga en conocimiento de este Juzgado dentro del término de treinta días, á los efectos procedentes en justicia.

Ibiza 20 de Septiembre de 1905.—José Hernández.—Marina Palerm, Secretario. JM—458

PUENTECESO

D. Juan Hermida Ros, Alférez de navío graduado y Ayudante militar de Marina del distrito de Puentececeo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible Basilio José Tojá Bello, folio 14, 1904, hijo de Guillermo y Candelaria, natural y vecino de Laje, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en llamamiento de 1.º de Abril último; en la inteligencia que de no verificar tal presentación le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Puentececeo 15 de Septiembre de 1905.—Juan Hermida. JM—450

VIGO

D. Heliodoro Souto y Cuero, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible del trozo de la capital, folio 64, 1904, Bernardo Vázquez Alonso, hijo de Bernardo y Joaquina, de Vigo, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina, á responder en la sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 6 de Abril último; pues de no verificar dicha presentación se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marina de 17 de Agosto de 1885; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

do á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Dado en Vigo á 11 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Heliodoro Souto. JM—441

D. Heliodoro Souto y Cuero, Teniente de navío, Ayudante de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible del trozo de la capital, folio 18, 1904, Generoso Vilán Piñero, hijo de Jose Benito y Josefa, vecino de Vilaboa, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina, á responder en la sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 27 de Diciembre del año último; pues de no verificar dicha presentación se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Dado en Vigo á 1.º de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Heliodoro Souto. JM—442

D. Heliodoro Souto y Cuero, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible del trozo de la capital, folio 25, 1903, Manuel Antonio Lorenzo González, hijo de Manuel y María, vecino de Sotomayor, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina, á responder en sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 19 de Noviembre del año último; pues de no verificar dicha presentación se le declarará prófugo y le parará los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marina de 17 de Agosto de 1885; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Dado en Vigo á 11 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor Heliodoro Souto JM—443

D. Heliodoro Souto y Cuero, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible del trozo de la capital, folio 51, 1904, Manuel Alvarez y Alvarez, hijo de Ramón y Josefa, vecino de Arcade, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina, á responder en la sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 4 de Enero último; pues de no verificar dicha presentación se declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marina de 17 de Agosto de 1885; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Dado en Vigo á 11 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor Heliodoro Souto. JM—444

D. Heliodoro Souto y Cuero, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al sujeto disponible, folio 71 de 1904, del trozo de la capital, Antonio Alfaya Borines, hijo de Agustín y Rosa, natural y vecino de Redondela, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina, á responder en sumaria que me hallo instruyendo contra dicho individuo por falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de 1.º de Abril del corriente año; pues de no verificar dicha presentación se le declarará prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de Marina de 17 de Agosto de 1885; rogando á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Dado en Vigo á 11 de Septiembre de 1905.—El Juez instructor, Heliodoro Souto. JM—445

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

El Consejo de administración de esta Compañía, en cumplimiento á lo prevenido en los estatutos, ha acordado citar la junta general ordinaria de señores accionistas, de segunda convocación, para el 27 de Noviembre próximo, á las doce del día, en el domicilio social, estación de la Enramadilla (San Bernardo), Sevilla, debiendo tratarse en ella de los asuntos ordinarios.

Se admitirán acciones en depósito para concurrir á dicha junta, hasta el 12 del expresado mes de Noviembre, en el domicilio social, donde se expedirán los oportunos resguardos.

Sevilla 28 de Septiembre de 1905.—El Vocal Secretario del Consejo de administración, Francisco Cardeña. X—2111

Sociedad general Azucarera de España.

Situación de la misma en 31 de Agosto de 1905.

	ACTIVO	Pesetas.
Efectivo...	Disponible.....	959.026'83
	Situación para la zafra	1.460.723'94
		2.419.750'77
Cartera...	Acciones prefe-	15.399.500
	rentes	6.666.000
	Idem ordinarias.	
		22.065.500
Efectos á cobrar.....		23.871'09
		22.089'371'09

Table with financial data in Pesetas, including Depósitos de valores por fianzas, Depósitos de aportantes en garantía de cancelaciones, and various industrial and agricultural expenses.

Table with financial data in Pesetas, including Capital, Obligaciones, Depositantes por fianzas, and various assets and liabilities.

El Jefe de Contabilidad, P. Ojangueren.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, J. López Puigcerver. X—

Table titled 'Banco Hipotecario de España. CONTABILIDAD GENERAL. Situación en 30 de Septiembre de 1905.' showing assets and liabilities in Pesetas.

S. E. ú O. = Madrid 30 de Septiembre de 1905.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, F. de la Iglesia. X—2116

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 2 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table showing 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'Dia 30.' and 'Dia 2.' listing various bonds and exchange rates.

Table showing 'Bancos y Sociedades' with columns for various banks and their respective exchange rates and shares.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas.' showing a summary of nominal exchange rates for various financial instruments.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1905.

Table with meteorological data for Madrid, including columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TERMÓMETRO', 'Tensión del vapor acuoso', 'Humedad relativa', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Datos meteorológicos del día 2 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with meteorological data for various localities (LOCALIDADES) across Spain and abroad, including barometric pressure, wind direction, temperature, and weather conditions.

PARTE NO OFICIAL

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo a la de Ayala) Higiénico local expreso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

ACADEMIA DE MAZAS

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID
Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectos; internos, medio internos y externos. Preparación por secciones para ingresar en cada Escuela.
Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Director. En la preparación de Caminos, única en la que se da notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos Sobresalientes que ha habido en alumnos libres. Los señores Pérez, Roda y Fritsch han sido los que han obtenido tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

FÁBRICA MECÁNICA DE FLORES

DE
BELÓN

6, Espoz y Mina, 6.—MADRID

Posee los mejores técnicos y los aparatos más perfeccionados. Precios económicos. Enseñanza artística para recreo y utilidad de familias y colegios.

PÍDANSE CATÁLOGOS

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 a 12 y de 4 a 7.

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y silleras. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrada primor. Precios fijos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana a 8 1/2 noche. Único establecimiento de EMMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELEFONO 1.942

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

Collège français de demoiselles de l'Alliance Française

1, Pontejos, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

Alumbrado, Tracción y transporte eléctricos

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON
PRINCIPE, 30.—MADRID

Instituto Caligráfico Mercantil

Valliciego.

Ballesta, 7.—Madrid.

Preparación para las próximas oposiciones a la Tabacalera por Oficiales del Cuerpo y del Banco de España.

Clases especiales de Caligrafía, Cálculo mercantil, Teneduría de libros, Idiomas y preparación para el ingreso en el Banco de España.

COLLÈGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE

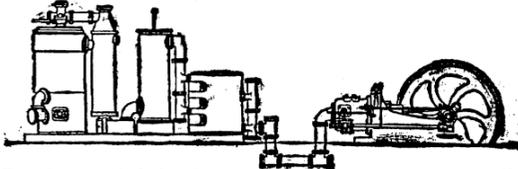
3, San Miguel, 3.—Madrid.

Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.

Pídanse reglamentos.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salóndel Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

ADUANAS

Convocatoria de 30 plazas para el 15 de Noviembre próximo.—Preparación completa y rápida por los señores

ABREU-CASTEDO-CRESPO

40 por 100 de plazas en convocatorias anteriores.—Examen previo: apertura de curso en 1.º de Octubre; Matemáticas, Gramática, y Francés.—Datos gratis a quien los solicite.—Internado inmejorable.—Academia Técnico-Industrial.

38, VALVERDE, 38

INGENIEROS AGRÓNOMOS

ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA
Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos a quien los solicite.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ACADEMIA OCÓN

Preparatoria para el ingreso en el

CUERPO DE CORREOS

Director: D. Serafín Ocón,

Oficial de la Dirección general.

65 plazas en la última convocatoria.

Pídanse reglamentos. La correspondencia a su Director, en la Dirección general de Correos y Telégrafos.

COLEGIO DE SANTA TERESA

Primera y segunda enseñanza. Preparación para carreras especiales. Internos, externos y medio pensionistas.

DIRIGIDO POR UN SACERDOTE
FERNANDO VI, 19.—MADRID

COLEGIO CAPTIER

DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES
SAN SEBASTIAN

Educación esmeradísima. Situación higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pídanse prospectos al Director.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de explosivos.

EL ANUARIO RIERA

(GENERAL Y EXCLUSIVO DE ESPAÑA)

se ha hecho cargo de la importante cartera del

ANUARIO DE LA EXPORTACION

Con esta suma de elementos queda una vez más demostrado

ES EL MÁS IMPORTANTE BAJO TODOS CONCEPTOS

y á la vez

EL MAS ECONOMICO

Por medio de su SECCIÓN SUPLEMENTARIA proporciona listas completas de señas de toda Europa y Estados Americanos

BARCELONA: Consejo de Ciento, 238.—MADRID: San Bernardo, 20

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo a lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado a funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan a facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

Academia Politécnica Industrial

Ingenieros, Carreras militares, Peritos mecánicos, electricistas y aparejadores. Enseñanza garantizada. Internado en inmejorables condiciones. Toda la casa con arreglo a higiene.

San Mateo, 2 (esquina a Fuencarral), Madrid.

NOTA. Esta Academia ha establecido una sección independiente para la carrera de derecho, a cargo de seis Doctores.

SANTOS DEL DÍA

S. Cándido, mr., S. Gerardo, abad, y S. Fausto.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El puño de rosas.—El alma del pueblo.—El perro chico.—La reja de la Dolores.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol. El suicidio de Alejo y La pitanza.—La viejecita.—Ideicas.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 3/4.—La Golfemia (reprise).—La nieta de su abuelo (reprise).—¡La peseta enferma!—Los chicos de la escuela (reprise).

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El dinero y el trabajo.—La reina del couplet.—Las granadinas.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1/2.—Oro, plata, cobre y... nada.—La vendimia.—El caballo de batalla.—Mar de fondo.

PRICE.—A las 9.—La niña del organillo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»,
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.